RESOLUCIÓN No. 2806 26 NOV 2014

POR LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERIA JURÍDICA No. 686 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 RECONOCIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA A LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTOS DE DIOS "CEMID"

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, y la Resolución No. 788 de 1989, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: Que con oficio radicado Nro.E-2014-311958-1100 de enero 29 de 2014, el señor **SALVADOR CABRERA CABELLO**, en calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de personería jurídica de la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"**, constituida por acta del 27 de octubre de 1993 e identificada con Nit No.800.215.465-7.

Sexto: Que con resolución del No. 686 del 20 de diciembre de 1993, la Alcaldía Mayor de Bogotá, reconoció personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"** identificada con Nit No. 800.215.465-7.

2808 – 26 NOV 2014

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERIA JURÍDICA No. 686 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 RECONOCIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA A LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTOS DE DIOS "CEMID"

Séptimo: Que por acta No. 48 celebrada el 20 de junio de 2014, el Consejo Directivo de la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"**, aprobó reforma estatuaria en su artículo segundo, donde se amplió el objeto social de la Corporación.

Octavo: Que por acta especial No. 044 del 10 de octubre de 2013, se eligió como representante legal principal al señor **SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO** identificado con cédula de extranjería No. 285552 de Bogotá, y como representante legal suplente al señor **JOSE DIEGO JARAMILLO CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 35.830 de Bogotá.

Noveno: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y pr.0otección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres

Décimo: Que con fecha 26 de noviembre de 2014, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en razón a que la Institución cuenta con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el ICBF Regional Bogotá, reconoce como válida la Personería Jurídica No. 686 del 20 de diciembre de 1993, reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá a la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"** identificada con Nit No.800.215.465-7, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, con dirección principal en la Transversal 74 No. 81 C - 05, como una Institución sin ánimo de Lucro Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme al acta No. 048 del 20 de junio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Que al Vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"** quedará sujeta al cumplimiento de los lineamientos técnicos del ICBF para el desarrollo de los programas propios del

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2808 – 26 NOV 2014
POR LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERIA JURÍDICA No. 686 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 RECONOCIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA A LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTOS DE DIOS "CEMID"

Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 11 Parágrafo y artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

ARTÍCULO TERCERO: Que se inscribe como Representante legal principal de la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"** al señor **SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO** identificado con cédula de extranjería No. 285552 de Bogotá, y como representante legal suplente al señor **JOSE DIEGO JARAMILLO CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 35.830 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber de acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación por cuenta de la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID".**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 NOV 2014

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dr. Gracia Emilia Usterz Bolaño
Proyectó y revisó: Rose Ibeth Cassiani